LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947

TEATRO SUCRE .--- Reformase la ley de 1º. De diciembre de 1944 suprimiéndose la limitación del 6 % de interés en el empréstito destinado a esta obra.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:--- Articulo 10 .--- Reformase el articulo 5º. de la Ley de 1º de diciembre de 1944, suprimiéndose la limitación establecida del 6% de interés para la contratación del empréstito destinado a la conclusión de las obras del Teatro Sucre, autorizándose al Comité para estipular la condiciones en que debe flotarse el mencionado empréstito, en la mejor forma posible.

Articulo 2º.---- Aclarase el articulo 1º. De la Ley de 7 de octubre del presente año, en sentido de que el traspaso de los recursos del Item del presupuesto departamental vigente de Chuquisaca, que se destina a las obras del Teatro Sucre, son los existentes en dicho Item a la promulgación de dicha ley; menos la cantidad requerida para completar la suma de Cuatrocientos veinte mil bolivianos, que se tiene destinada por la Prefectura de Chuquisaca, para la edificación de talleres en la Cárcel Publica de Sucre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 1º. de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .—P. Saucedo Barberí., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Guachalla.